



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD  
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



## 5º CONSEJO DIRECTIVO

3ª SESIÓN DEL COMITÉ REGIONAL

*Washington, D.C., 24 de Septiembre al 3 de Octubre de 1951*

---

### **RESOLUCION**

#### **CD5.R3**

#### **PROGRAMA Y PRESUPUESTO DE LA OSP PARA 1952**

##### *EL 5º CONSEJO DIRECTIVO*

Considerando que se ha recibido del Comité Ejecutivo el Proyecto de Programa y Presupuesto de la Oficina Sanitaria Panamericana para 1952 (Documento CD5/4), que asciende a un total de \$1,943,681;

Considerando que el Comité Ejecutivo en su 13ª Reunión, estudió detalladamente un proyecto de programa y presupuesto, y que posteriormente con la cooperación del Director de la Oficina Sanitaria Panamericana elaboró el documento que presenta al Consejo Directivo por conducto de los Representantes de Chile y los Estados Unidos; y

Considerando que el Comité Ejecutivo recomendó que se faculte al Director para transferir, dentro del presupuesto, las cantidades necesarias para atender al financiamiento de la Oficina de Campo para la Zona Meridional de la América del Sur que no había sido contemplada en el primer estudio, y para proceder a ciertos ajustes que demanda el desarrollo de los programas de campo de la Oficina Sanitaria Panamericana,

##### *RESUELVE*

1. Asignar para el ejercicio económico de 1952 la cantidad de \$1,943,681 en la forma siguiente:

PARTE I	Organización Sanitaria Panamericana	\$ 125,795
PARTE II	Oficina Sanitaria Panamericana–Actividades	1,331,346
PARTE III	Oficina Sanitaria Panamericana–Administración	450,532
PARTE IV	Oficina Sanitaria Panamericana–Fondo para Edificio	<u>66,008</u>
	Total de todas las partes	\$1,973,681
	Menos ingresos varios	<u>30,000</u>
	Total	<u>\$1,943,681</u>

2. [Aprobar que] las cantidades que no excedan las asignaciones incluidas en el párrafo 1 [estén] disponibles para efectuar el pago de obligaciones durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1952, inclusive.

3. [Aprobar que] las asignaciones señaladas en el párrafo 1 [sean] cubiertas mediante las contribuciones de los Gobiernos Miembros, de conformidad con el Artículo 60 del Código Sanitario Panamericano.

4. [Autorizar] al Director para transferir créditos entre las Partes I, II y III del presupuesto, siempre que las transferencias de créditos que se efectúen entre dichas partes no excedan del 10 por ciento de la parte de la cual el crédito es transferido. Las transferencias de créditos entre estas partes del presupuesto que excedan del 10 por ciento, pueden realizarse con la aprobación del Comité Ejecutivo. Todas las transferencias de créditos entre estas partes del presupuesto, serán notificadas al Consejo Directivo.

5. [Estipular que] no se puede efectuar transferencia alguna de la Parte IV del presupuesto.

6. [Aprobar que] los ingresos acumulados en el Fondo para Edificio, al 31 de diciembre de 1952 [sean] administrados de acuerdo con el Reglamento Financiero, Artículo VI, Sección 6.1.

*Sept.–oct. 1951 Pub. 269, 9*